



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 1989

Número 286

Franqueo concertado n. 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 2 de noviembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas para la tramitación administrativa de la prima, en beneficio de los productores de ovino y caprino.

5863

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 20 de noviembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos que permita la provisión de 6 plazas de Diplomados en Trabajo Social/Asistente Social, mediante nombramiento de personal interino, así como la constitución de una lista de espera para la provisión de sucesivas vacantes de las mismas características.

5863

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Venta Cavila Gas, S.A.

5865

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Agrícola Rafer, S.A.

5865

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Agrícola Rafer, S.A.

5865

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Raimundo Mendoza Espejo.

5866

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.

5866

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.

5866

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Pujante Herrero, S.A.

5866

##### SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

##### Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras «Tratamientos selvícolas en el Monte Sierra de Ricote».

5867

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Tratamientos selvícolas en los montes denominados La Lavia, Barrancos de Italia, etc., y Sierra de Burete, de los propios del Ayuntamiento de Cehegín».

5867

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Infraestructura de apoyo consistente en la construcción de una vía de saca sin firme 6.963,79 m.l. en el monte número 87 del Catálogo de U.P. de los propios de Jumilla».

5867

Anuncio.

5867

##### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente sancionador número 322/89.

5867

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles.	5868
Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia. Resolución por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para la adjudicación de obras.	5868
Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia. Resolución por la que se convoca la concurrencia de ofertas para los suministros, con destino a centros docentes de esta provincia.	5869
Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia. Resolución por la que se anuncia concurso para la contratación de un servicio de transporte escolar para el presente curso 1989-90.	5871
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles.	5872
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles.	5872
Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas.	5873
Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas.	5873
Administración de Hacienda de Lorca. Edicto de subasta.	5874
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/618.	5874

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.057/84.	5875
Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 84/89.	5875
Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 1.502/89.	5876
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 30/88.	5876

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

CAMPOS DEL RIO. Ordenanzas Fiscales.	5877
LIBRILLA. Licencia para establecimiento destinado a la venta de artículos de alimentación, en calle Melendreras y esquina con 239.	5894
MURCIA. Aprobación del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del polígono de San Juan, para hacer posible la ampliación del hotel «Siete Coronas».	5894
MOLINA DE SEGURA. Modificación P.G.O.U. de Molina de Segura en calle Albistur, de Molina de Segura.	5894
ABARAN. Aspirantes para una plaza de Sargento de la Policía Local.	5894
CIEZA. Aspirantes para una plaza vacante de Arqueólogo.	5895
CIEZA. Aspirantes para una plaza de Diplomado en Ciencias Empresariales.	5895
CIEZA. Expediente número 5/89 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal.	5895
AGUILAS. Padrón del Impuesto de Solares, correspondiente al presente ejercicio de 1989.	5895
LORCA. Devolución de las garantías definitivas por la empresa contratante Salvador García Martínez.	5895
MOLINA DE SEGURA. Expediente número 4 de Modificación de Créditos.	5896
MOLINA DE SEGURA. Expediente de modificación de crédito número 1 del Consejo Municipal de Bienestar Social.	5897
MOLINA DE SEGURA. Expediente de modificación de créditos número 1 del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles.	5897
MOLINA DE SEGURA. Expediente de Modificación de Créditos número 1 del Instituto Municipal de Deportes.	5898
CEHEGIN. Expediente número 2 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Unico vigente.	5898
CARTAGENA. Bases para la contratación de la elaboración y ejecución del Programa de Actuación Urbanística en las áreas U.N.P. CO-3-CO-4.	5899
MURCIA. Obras.	5899
FORTUNA. Padrones de exacciones municipales.	5900
ALHAMA DE MURCIA. Padrones Municipales.	5900
BULLAS. Subdivisión del polígono de actuación número 19.	5900

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**11303 Corrección de errores de la Orden de 2 de noviembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas para la tramitación administrativa de la prima, en beneficio de los productores de ovino y caprino.**

Advertido errores en la Orden publicada con el número 10116, en el «B.O.R.M.» número 258, de fecha 10 de

noviembre de 1989, página 5187, se rectifica en lo siguiente:

En el artículo 6.º 2, donde dice: «en el apartado 4.º d)...»; debe decir: «en el apartado 4.º c)...».

En el artículo 6.º 3, donde dice: «en los apartados 4.º d) y...»; debe decir: «en los apartados 4.º c) y...».

Murcia a 27 de noviembre de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

**11427 ORDEN de 20 de noviembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos que permita la provisión de 6 plazas de Diplomados en Trabajo Social/Asistente Social, mediante nombramiento de personal interino, así como la constitución de una lista de espera para la provisión de sucesivas vacantes de las mismas características.**

Habida cuenta de la necesidad de proveer 6 plazas de Diplomados en Trabajo Social/Asistente Social, mediante nombramiento de personal interino, así como de disponer de personal seleccionado mediante la constitución de una lista de espera que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 31, 7, 23 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia; artículos 38 del Decreto 57/86 de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto 42/87, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2-II) y m) de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

### DISPONE:

#### Primero

Convocar Concurso de Méritos para la provisión de 6 plazas del Cuerpo Técnico. Asistentes Sociales/Diplomado en Trabajo Social.

#### Segundo

Constituir una lista de espera para la provisión mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal con cargo al subconcepto presupuestario 131 o Capítulo VI (Inversiones), de sucesivas vacantes o sustituciones en plazas de idénticas características, con el resto de los aspirantes no seleccionados para cubrir las seis plazas convocadas.

#### Tercero

Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios del Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano sita en Avda., Teniente Flomesta s/n. de esta capital.

#### Cuarto

El plazo de presentación de instancias será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Quinto

La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

#### Sexto

Los derechos de participación serán de 375 ptas., que se ingresarán junto con la Tasa en Código de cuenta: Entidad/Oficina número 3110-000045-8 de Cajamurcia, en cualquiera de sus oficinas. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud resguardos del pago de la Tasa y Derechos de participación.

Habrán de ingresarse igualmente 124 ptas., en concepto de Tasas por prestación de Servicios Administrativos.

El importe de dicha Tasa se reduce al 50%, es decir, a 62 ptas., para aquellos aspirantes que acrediten adjuntando fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo (que deberán mostrar al presentar su solicitud, junto a la fotocopia), encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión del «carnet joven».

Murcia a 20 de noviembre de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

**A N E X O I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA / BOLSA DE TRABAJO DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL**

ZONA 1.ª  ZONA 2.ª  ZONA 3.ª

**CONVOCATORIA**

DENOMINACION PLAZA/CUERPO		FECHA DE CONVOCATORIA	
MINUSVALIA	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA:		
NIVEL RETRIBUTIVO/GRUPO			

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELEFONO (*)	DOMICILIO		PROVINCIA

**DATOS ACADEMICOS**

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(\*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista Espera-Bolsa Trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de 198

(FIRMA)

		SELLO DEL PAGO
DERECHOS DE EXAMEN	<input type="text"/>	
TASAS ADMINISTRATIVAS	<input type="text"/>	
TOTAL	<input type="text"/>	
GASTOS	<input type="text"/>	
TOTAL A INGRESAR	<input type="text"/>	

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 11305 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. de 100 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Venta Cavila Gas, S.A., con domicilio en Barranda (Caravaca de la Cruz).
- b) Lugar de la instalación: Intersección de la Ctra. 3211, P.K. 71 a 71,6.
- c) Término municipal: Caravaca de la Cruz.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a estación de servicio.
- e) Características técnicas: Línea aérea de media tensión de 20 kV. y C.T.I. de 100 kVA.
- f) Presupuesto: 1.174.000 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Salvador Galián Cánovas.
- h) Expediente n.º AT 14.738.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de noviembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 11314 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de instalación de L.A.M.T. de 20 m., tensión de 11-20 kV. y C.T.I. de 50 kVA. de potencia, 20-11 kV./398-230 V. de relación de transformación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Agrícola Rafer, S.A., con domicilio en Camino de los Piteros, s/n., La Guía, Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: Paraje La Gori. La Guía. Cartagena.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a motores de riego.

e) Características técnicas: L.A.M.T. tiene su origen en L.A.M.T. «La Gori 11 kV», y finaliza en C.T.I. de proyecto. Tensión de suministro de 11-20 kV. Conductores LA-30. Longitud de 20 m. Aisladores E-1.503. Apoyos 12PI.400. El C.T.I. será de tipo intemperie sobre poste. Relación de transformación 20-11 kV/398-230 V., con una potencia de 50 kVA.

- f) Presupuesto: 1.024.392 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: J. A. Segado González.
- h) Expediente n.º AT 14.740.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de noviembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 11315 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de instalación de L.A.M.T. de 80 m., tensión de 11-20 kV. y C.T.I. de 50 kVA. de potencia, 20-11 kV./398-230 V. de relación de transformación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Agrícola Rafer, S.A., con domicilio en Camino de los Piteros, s/n., La Guía, Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: Paraje Lo Comadrón. V. Valero. Cartagena.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a motores de riego.
- e) Características técnicas: L.A.M.T. tiene su origen en L.A.M.T. «Pozo Estrecho 11 kV», y finaliza en C.T.I. de proyecto. Tensión de suministro de 11-20 kV. Conductores LA/30. Longitud de 80 m. Aisladores E-1.503. Apoyos 12PI.400 y 12PI.250. El C.T.I. será de tipo intemperie sobre poste. Relación de transformación 20-11 kV./398-230 V., con una potencia de 50 kVA.
- f) Presupuesto: 1.121.092.
- g) Técnico autor del proyecto: J.A. Segado González.
- h) Expediente n.º AT 14.739.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de noviembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**11316 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. de 100 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Raimundo Mendoza Espejo, con domicilio en calle Maestros Boleros, 42, Fuente Alamo.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. Alhama-Fuente Alamo, Km. 21.
- c) Término municipal: Fuente Alamo.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación naves industriales.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/Cuevas de Reylo de H.E. y finaliza en el CTI solidado con una longitud de 128 m. y tensión de suministro 11/20 kV., conductores LA-30. Aislamiento en cadenas de anclaje. Apoyos metálicos. El C.T. será de tipo intemperie, relación 1.100/398-230 V., con una potencia de 100 kVA.
- f) Presupuesto: 1.630.788 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 14.727.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de noviembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**11081 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. 20 kV. alimentación al nuevo C.T.A. «Instituto Politécnico» en Murcia, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Origen L/ Ct. Tiendas-CT. Senda Estrecha. Final CTA. Instituto Politécnico. Longitud 2x46 m. Conductor RRF3P (1x150) Al. Tensión de suministro 20 kV. Aislamiento en papel impregnado.
- f) Presupuesto: 1.437.253 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 14.710.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de noviembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**11082 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de conversión en subterráneo de un tramo de la L.A.M.T. 20 kV. a los CC. TT. Mercado y Feria, en Mula (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Mula.
- c) Término municipal: Mula.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: L.S.M.T. origen L/ a los CC. TT. Mercado y Feria. Final en las mismas. Longitud 2x71 m. Tensión de suministro 20 kV. Conductor RRF3P (1x95) Al. Aislamiento en papel impregnado.
- f) Presupuesto: 2.731.899 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 14.709.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de noviembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**11159 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de LAMT, entronque aéreo subterráneo y CT de 1.260 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Pujante Herrero, S.A., con domicilio en Plaza Santa Isabel, 7, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. Nonduermas a La Paloma.
- c) Término municipal: El Palmar (Murcia).
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación a fábrica de piensos y almacenaje de cereales.
- e) Características técnicas: La línea tiene su origen en línea H.E. «Ciudad Sanitaria» y final en CT propiedad peticionario, con una longitud de 335 m. y tensión de suministro 20 kV. Conductores LAC 28-2/DHV-I2-20 kV. Aisladores cadenas y botellas con apoyos celosía. El centro es de tipo caseta y relación de transformación 20.000/398-230 V. Potencia 1.260 kVA.

- f) Presupuesto: 5.406.038 pesetas.  
g) Expediente n.º AT 14.676.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de octubre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**Secretaría General de la Presidencia**  
Agencia Regional para el Medio Ambiente  
y la Naturaleza

**11301 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras «Tratamientos selvícolas en el Monte Sierra de Ricote».**

Por Resolución de 3 de noviembre de 1989, se adjudicó la contratación por el sistema de concierto directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la ejecución de las obras «Tratamientos selvícolas en el Monte Sierra de Ricote», a la Sociedad Cooperativa Sotrafór de Ricote (Murcia), en la cantidad de 5.200.956 pesetas.

Lo que se hace público para el general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Murcia a 4 de diciembre de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

**11302 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Tratamientos selvícolas en los montes denominados La Lavia, Barrancos de Italia, etc., y Sierra de Burete, de los propios del Ayuntamiento de Cehegín».**

Por Resolución de 3 de noviembre de 1989, se adjudicó el concierto directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la ejecución de las obras «Tratamientos selvícolas en los montes denominados La Lavia, Barrancos de Italia, etc., y Sierra de Burete, de los propios del Ayuntamiento de Cehegín», a la empresa Construcciones Ruiz Alemán, S.A., en la cantidad de 8.900.000 pesetas.

Lo que se hace público para el general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia a 4 de diciembre de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

**11211 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Infraestructura de apoyo consistente en la construcción de una vía de saca sin firme 6.963,79 m.l. en el monte número 87 del Catálogo de U.P. de los propios de Jumilla».**

Por Resolución de 23 de noviembre de 1989, se adjudicó el concierto directo convocado por esta Agencia Regional

para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la contratación de las obras «Infraestructura de apoyo consistente en la construcción de una vía de saca sin firme 6.963,79 m.l. en el monte número 87 del Catálogo de U.P. de los propios de Jumilla», a la empresa Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., en la cantidad de 10.400.000 pesetas.

Lo que se hace público para el general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia a 24 de noviembre de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

**11210 ANUNCIO.**

Anuncio de rectificación de lo publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 252, de fecha 3 de noviembre de 1989, por el que se pone en conocimiento de los licitadores interesados, la enajenación de los aprovechamientos ordinarios de caza menor de los montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al año forestal de 1989.

Habiendo sido incluido por error como monte a enajenar el denominado Reverte y Fuente Atocha número 163 del Catálogo de U.P. sito en el término municipal de Lorca, se pone en conocimiento de todos los interesados que dicho monte queda excluido de la lista de enajenación y anuladas cuantas peticiones sobre el particular se hayan presentado sobre dicho monte con anterioridad a la publicación del presente anuncio de rectificación.

Murcia, 28 de noviembre de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

**Consejería de Bienestar Social**

**11200 Expediente sancionador número 322/89.**

Por el presente, se hace saber a José Salas Leal y otro, C.B., cuyo último domicilio conocido es Puesto número 6, de Mercamurcia, en El Palmar, que se le ha formulado Pliego de Cargos, en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número 322/89, por presunta infracción administrativa de: Puntos III y V, Orden 6-9-72, Normas de Calidad para Mercado Interior de Naranjas y otros Agrios, «B.O.E.» 11-9-72; Art. 9, R.D. 1.122/88, de 23-9, «B.O.E.» 4-10-88, en relación con el punto VII.4.e), Orden 6-9-72, antes mencionada, tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, «B.O.E.» 15-7-83, en sus arts. 3.3.1 y 3.3.4, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 21 de noviembre de 1989.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11306

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

D<sup>a</sup> María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social de Murcia - Capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Tempo Libero, S.L., por débitos a la Seguridad Social, importantes la cantidad de 1.983.025 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1989 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad social con fecha 23 de noviembre de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Tempo Libero, S.L., embargados por diligencia de 25 de octubre de 1989 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de enero de 1990 a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera, número 19-bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.—Murcia, 28 de noviembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

250 pares de zapatos marca "Villa". 40 pantalones vaqueros marcas: "Unión Pacif", "Francis Montesinos" y "Parafine". 40 suéters felpa marcas: "Tutti frutti", "Parafine" y "Melocotón". 30 suéters acrílicos marcas: "Magangi", "Tutti frutti" y "Utilitey". 30 pares de botas de cuero. 20 unidades bolsos de cuero. 10 faldas marca "Tutti frutti". 5 gabardinas marca "Zippo". 20 unidades de bisutería variada. Una caja registradora marca "Unitrom", modelo U-100. Un radio-casette marca "Sony".

Valoración y tipo de subasta 1ª licitación:	1.863.500
Postura admisible 2/3 .....	1.241.667
Tipo subasta 2ª licitación al 75% .....	1.397.625
Postura admisible 2/3 .....	931.750

2º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario, don Francisco Russo, en Carretera de Santa Catalina número 32, Murcia, y podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3º— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de noviembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 11454

#### DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE MURCIA

**Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras que se indican:**

1) Ampliación 1 unidad de E.G.B. en Cartagena-Los Urrutias. Presupuesto de contratación: 7.470.424.

2) Dependencias en C.P. Nicolás Raya, de Sangonera la Verde. Presupuesto de contrata: 8.003.717.

3) Habilitación de gabinetes en C.P. Sta. María de Gracia de Murcia. Presupuesto de contrata: 7.614.836.

Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial durante el plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se presentarán dos sobres:

Sobre A: Oferta económica.

Sobre B: Documentación administrativa que se especifica en el pliego de cláusulas de cada una de las obras.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de esta Dirección Provincial, de 9 a 18 horas. Si el último día fuese sábado el plazo de presentación será de 9 a 12 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las empresas que resulten adjudicatarias de estas obras.

Murcia, 7 de diciembre de 1989.—El Director Provincial.  
(D.G. 636)

Número 11455

### DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE MURCIA

**Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que se convoca la concurrencia de ofertas para los suministros seguidamente detallados, con destino a centros docentes de esta provincia**

#### Equipamiento dormitorios - Escuela Hogar Mar Menor

- 11 literas de 0'80 x 1'80 con escalerilla y dos somieres.
- 22 Colchones de muelles de 0'80 x 1'80.
- 22 Almohadas de fibra.
- 22 Fundas de colchón.
- 2 Sofás de tres plazas.

Precio de salida, IVA incluido: 510.138 pts.

#### Optica de anteojería - Instituto de F.P. de Cartagena

1 Módulo de óptica de anteojería cuya composición se detalla en pliego de cláusulas administrativas particulares.

Precio de salida, IVA incluido: 3.000.000 de pts.

#### Maquinaria y herramientas - Escuela de Artes y Oficios de Murcia

- 1 Carretilla hidráulica.
- 1 Máquina fumigadora.
- 10 Secamanos standard.
- 10 Regletas metálicas de 0'80.
- 2 Taladros.
- 1 Balanza de 5 Kgs.
- 10 Papeleras.
- 10 Papeleras basurero.
- 1 Tabla de planchar.
- 2 Juegos de espátulas.
- 1 Cizalla.
- 2 Hornillos eléctricos.
- 3 Armarios metálicos de 4 cajones.
- 2 Armarios metálicos de 2 puertas.
- 2 Cajas de herramientas.

2 Estanterías metálicas.

1 Estantería metálica de 20 puestos.

Precio de salida, IVA incluido: 995.600 pts.

#### Equipo de sonido - Escuela de Artes y Oficios de Murcia

- 2 Platos empotrables.
- 1 Mezclador de 8 entradas.
- 1 Micro con pie.
- 1 Amplificador de 120 W.
- 1 Sintonizador.
- 1 Pletina.
- 1 Mueble para alojamiento del equipo.
- 2 Columnas de 180 W.
- Accesorios para instalación del equipo.

Precio de salida, IVA incluido: 683.120 pts.

#### Mobiliario escolar - Centros de F.P.

- 10 Mesas de profesor con sillón M-14.
- 20 Mesas bipersonales de Edad-Eca.
- 67 Banquetas de altura regulable.
- 10 Mesas de lectura y comedor con sillas.
- 10 Encerados P-1.
- 76 Pupitres M-19.
- 20 Estanterías con puerta de cristal de 1'1 x 0'83 x 0'40.

Precio de salida, IVA incluido: 1.964.600 pesetas.

#### Material didáctico - Centros de Integración

- 9 Equipos de material de psicomotricidad.
- 10 Equipos de material para reeducación del lenguaje.
- 7 Equipos de material para el desarrollo madurativo.
- 6 Equipos de material para desarrollo matemático.
- 6 Equipos de material para desarrollo artístico.
- 10 Bibliografías básicas.
- 4 Colecciones de 15 cintas grabadas para educación auditiva.

Prescripciones técnicas en pliego de cláusulas administrativas.

Precio de salida, IVA incluido: 3.114.164 pesetas.

#### Mobiliario escolar - Educación Permanente de Adultos

- 180 Pupitres unipersonales M-19.
- 9 Mesas de profesor con sillón M-14.
- 5 Módulos de perchas.

Precio de salida, IVA incluido: 1.296.690 pesetas.

Se entenderá ganadora aquella oferta que por el importe fijo detallado, ofrezca mayor cantidad de pupitres M-19.

#### Mobiliario escolar - CENEBA

- 23 Módulos de perchas.
- 7 Estanterías con puerta de cristal.
- 9 Armarios de una puerta y cajones.
- 22 Encerados P-1.
- 6 Mesas de lectura y comedor.
- 4 Sillas tapizadas de tubo de acero cromado.

Precio de salida, IVA incluido: 669.180 pts.

**Maquinaria de metal y herramientas - Aulas taller**

Maquinaria y herramientas descritas en pliego de cláusulas.

Precio de salida, IVA incluido: 5.159.380 pesetas.

Se considerará ganadora aquella oferta que por el importe fijo reseñado se comprometa a servir, además de todo el material relacionado en el pliego, la mayor cantidad del siguiente:

- Pistolas de aire comprimido (hasta 3 unidades adicionales).
- Atornilladores neumáticos (hasta 3 unidades adicionales).
- Remachadora neumática (hasta 3 unidades adicionales).
- Taladradora eléctrica portátil (hasta 4 unidades adicionales).
- Taladradora neumática (hasta 3 unidades adicionales).
- Herramientas diversas (citar importe).

**Taller de frío industrial - Aulas taller**

Composición descrita en pliego de cláusulas.

Precio de salida, IVA incluido: 2.025.254 pesetas.

Se considerará ganadora de este suministro aquella oferta que por el importe reseñado entregue, además de la totalidad del material fijo, el mayor número de los siguientes elementos:

- Termómetro digital de bolsillo.
- Presostatos (hasta un máximo de 10 uds. adicionales).
- Termostatos (hasta un máximo de 10 uds. adicionales).
- Termómetros de esfera.
- Material diverso a fijar posteriormente (indicar importe destinado a este fin).

**Equipos de frío industrial - Aulas taller**

Compuesto por:

- 2 Botelleros de 1 x 0'6 m.
- 1 Fabricador de cubitos macizos de 15 Kgs.
- 1 Fuente de agua fría de 22 litros.
- 1 Frigorífico combi-320 lts.
- 1 Aparato aire acondicionado de ventana de 3.500 frigorías.
- 1 Aparato aire acondicionado de ventana de 1.700 frigorías.

Precio de salida, IVA incluido: 763.800 pts.

Se considerará ganadora de este suministro aquella oferta que por el importe reseñado entregue, además de la totalidad del material fijo, el mayor número de los siguientes elementos:

Material diverso a fijar posteriormente (indicar importe destinado a este fin).

**Maquinaria de madera - Aulas taller**

- 1 Combinada.
- 1 Sierra de cinta.
- 3 Lijadoras de banda.
- 3 Sierras de calar.

Precio de salida, IVA incluido: 1.291.248 pesetas.

Se considerará ganadora de este suministro aquella oferta que por el importe fijo reseñado, entregue, además de la totalidad del material fijo, el mayor número de los siguientes elementos:

- Hojas de sierra de calar (hasta un máximo de 12 uds.).
- Bandas de lija (hasta un máximo de 12 uds.).
- Hojas para la sierra de cinta.

**Aparatos de medida y material eléctrico - Aulas taller**

Descritos en pliego de cláusulas administrativas.

Precio de salida, IVA incluido: 876.379 pts.

Se considerará ganadora aquella oferta que por el importe reseñado se comprometa a entregar, además de la totalidad del material fijo descrito en el pliego, el mayor número de los siguientes elementos:

- Polímetros digitales (hasta un máximo de 3 uds. adicionales).
- Pinzas voti-amperimétricas (hasta 3 uds. adicionales).
- Bloques de contactos auxiliares para contactores descritos.

**Material audiovisual - Aulas taller**

- 3 Retroproyectores para transparencias.
- 3 Pantallas murales enrollables. Dimensiones: 50 x 150.
- 3 Proyector de diapositivas.
- 3 Video-cassettes sistema VHS.
- 3 Tv. color de 21". Sintonizador de 8 canales.

Precio de salida, IVA incluido: 688.090 pts.

Se considerará ganadora aquella oferta que por el importe reseñado se comprometa a entregar, además de la totalidad del material fijo, la mayor cantidad del siguiente:

- Cintas de video vírgenes sistema VHS E-240.

**Mobiliario - Aulas taller**

- 4 Encerados P-1.
- 65 Taburetes de altura regulable sin respaldo.
- 2 Mesas bipersonales de electricidad-electrónica.

Precio de salida, IVA incluido: 401.000 pesetas.

Se considerará ganadora aquella oferta que por el importe fijo reseñado se comprometa a entregar, además de la totalidad de este mobiliario, el mayor número de:

- Estanterías de madera de 2x1x0'40 m. con 5 baldas.

**Mobiliario para deficientes motóricos - Centros de Integración**

- 13 Conjuntos de mesas y sillas para deficientes motóricos.
- 2 Mesas sin sillas para deficientes motóricos.

Precio de salida, IVA incluido: 741.011 pts.

Se considerará ganadora aquella oferta que por el importe reseñado ofrezca, además de la totalidad de este mobiliario, el mayor número del siguiente:

- Conjunto de mesa y silla para deficientes motóricos.

**Instrumentos musicales - Conservatorio de Cartagena**

- 1 Trompeta.
- 2 Violoncellos.
- 1 Trompa.
- 2 Flautas.
- 2 Violas.
- 1 Saxofón.

Precio de salida, IVA incluido: 800.000 pts.

De todos los suministros anteriormente descritos existen especificaciones técnicas a disposición de las empresas interesadas en la Sección de Contratación de esta Dirección Provincial.

Las ofertas deberán especificar, en todos los casos que sea posible, marcas y modelos que, respondiendo estrictamente a las prescripciones técnicas exigidas en cada uno de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de estos suministros, permitan la identificación y estimación de su idoneidad.

Cualquier incumplimiento del párrafo anterior conllevará la resolución del contrato con pérdida de la fianza constituida al efecto, si así fuera determinado por los Servicios Jurídicos del Estado.

El plazo de presentación de proposiciones, que se efectuará en el Registro General de esta Dirección Provincial de 9 a 18 horas (sábados de 9 a 12), será de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre A: Oferta económica. En el anverso del sobre se especificará con claridad el título de cada suministro al que se concurre y el importe de licitación.

Sobre B: Documentación administrativa compuesta por los documentos especificados en el pliego de cláusulas administrativas que acompaña a cada suministro.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las firmas que resulten adjudicatarias.

Murcia, 4 de diciembre de 1989.—El Director Provincial, Antonio Puig Renau. (D.G. 631)

Número 11456

**DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION  
Y CIENCIA DE MURCIA**

**Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que se anuncia concurso para la contratación de un servicio de transporte escolar para el presente curso 1989-90**

El transporte escolar que se anuncia tendrá el siguiente itinerario:

Ascoy a Cieza (Colegio Público "Jerónimo Belda").

N.º Aproximado de alumnos: 66.

Recorrido total: 24 Kms.

Se precisa un vehículo de unas 50 plazas.

Las condiciones de licitación que se fijan son las que a continuación se detallan:

1.ª— El tipo de licitación para la ruta ofertada deberá estar comprendido dentro de las tarifas vigentes aprobadas por Orden de 21 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.ª— Tanto las empresas como los vehículos a contratar deben cumplir todos los requisitos que, para la realización de transportes escolares, establecen las disposiciones legales vigentes sobre esta materia, especialmente el R.D. 2.296/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

3.ª— Para la adjudicación de cada servicio de transporte entre las empresas participantes, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

b) Haber realizado o estar realizando el transportista oferente algún servicio de transporte escolar contratado por esta Dirección Provincial.

c) El número de vehículos disponible por parte de la empresa, su modernidad, estado de conservación, adecuación de sus plazas al número de alumnos a transportar y cualquier otra circunstancia que se estime relevante. Para acreditar estos extremos se acompañará al escrito de oferta fotocopias de los permisos de circulación de los vehículos ofrecidos y, a ser posible, fotocopias de las últimas revisiones escolares pasadas por dichos vehículos en la Delegación de Industria.

4.ª— Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, Plaza de Fontes, 2, Murcia, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Dichas ofertas deberán expresar el precio diario ofrecido, número de vehículos disponibles, matrículas, números de plazas de cada vehículo, fecha de primera matriculación y cuantas circunstancias se consideren como méritos, a tener del apartado 3.º del presente anuncio.

5.ª— Dichas ofertas se presentarán en sobre cerrado con la indicación en el anverso "para concurso de transporte escolar", dirigido al Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación y Ciencia de Murcia.

6.ª— El importe del presente anuncio será por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria del referido servicio.

Murcia, 1 de diciembre de 1989.—El Director Provincial, Antonio Puig Renau. (D.G. 628)

Número 11307

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Tesorería Territorial de Murcia**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia**

**Anuncio de subasta de bienes muebles**

D.ª María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social de Murcia - Capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor JOS, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1989 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 23 de noviembre de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor JOS, S.A., embargados por diligencia de fecha 2 de marzo de 1988 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de enero de 1990 a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera, número 19-bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.— Murcia, 29 de noviembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Una grúa de 6 metros, marca "Anfesa" de 500 Kg. de carga. Una hormigonera automática, marca "Grasete", tipo 58 CG. Una regla vibrante de 5 Ml. sin motor. Una hormigonera marca "Flosán" automática. Seis carretillas. 60 placas de encofrar de 50 x 50. 30 puntales de 3 metros. Ocho pasteras. Una máquina de pulir terrazo. 12 escalerillas de andamio. 50 metros lineales de canal, chapa galvanizada. 30 maderas de distintas medidas. 10 calderetas. 3 cribas diferentes.

Valoración y tipo de subasta 1ª licitación:	1.167.000
Postura admisible 2/3 .....	778.000
Tipo subasta 2ª licitación al 75% .....	875.250
Postura admisible 2/3 .....	583.500

2º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario, don Juan Moreno Martínez, en Gran Vía Salzillo, 11-3º de Murcia, y podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3º— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito esté, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del

remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de noviembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 11308

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Tesorería Territorial de Murcia**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia**

**Anuncio de subasta de bienes muebles**

D.ª María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social de Murcia - Capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Supermercado Santa Eulalia, S.A., por débitos a la Seguridad Social, importantes 1.589.420 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1989 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 23 de noviembre de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de Supermercado Santa Eulalia, S.A., embargados por diligencia de 23 de octubre de 1989 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de enero de 1990 a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera, número 19-bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.— Murcia, 29 de noviembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Una picadora de carne número motor 14.746. Una balanza marca "Dina" de 15 Kgs. Una balanza marca "Dina" de 3 Kgs. Dos cámaras frigoríficas expositores. Un cortafiambreres automático marca "Capeli" de acero inoxidable. Una cámara frigorífica de acero inoxidable dos puertas marca "Tecnicontrol". Una cámara frigorífica expositora de productos lácteos marca "Capeli". Cuatro ventiladores, tres velocidades marca "SP" grandes y giratorios. Tres ventiladores de techo. Una caja registradora marca "Hugin" eléctrica. Una caja registradora marca "Omron-Rs-12" eléctrica. Una minicadena marca "Telefunken" stereo HP-101. Un congelador marca "Koxka". Un congelador expositor sin marca a la vista. Una balanza semiautomática marca "Magriña" número 34.132 de 10 Kgs. Nueve estanterías metálicas color crema para exposición productos. Un extintor marca "Bernal Gallego" número 144.018. Dos carros metálicos con ruedas. Ocho cestas metálicas para compra. Nueve cestas plástico duro para compra, color rojo. Dos máquinas manuales marca-precios marca "Meto".

Valoración y tipo de subasta 1ª licitación: 1.115.500

Postura admisible 2/3 ..... 743.667

Tipo subasta 2ª licitación al 75% ..... 836.625

Postura admisible 2/3 ..... 557.750

2º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario, don Alfonso Pérez Ruiz, en Plaza Santa Eulalia, 11 - Murcia, y podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3º— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de noviembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 10951

**TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de resolución de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, nº 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado boletín, justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº Patronal	EMPRESA	Localidad	Nº Res.	Importe
30/54.701	Carmen Jiménez Asís Sociedad, 411, Stgo. y Zairaiche	Murcia	16.151/88	20.145
30/54.701	" " " " "	Murcia	16.152/88	16.951
30/54.701	" " " " "	Murcia	16.153/88	18.642
30/54.701	" " " " "	Murcia	16.158/88	13.356
30/54.701	" " " " "	Murcia	16.159/88	62.105
30/54.701	" " " " "	Murcia	16.150/88	17.751
30/59.373	Limpiezas Carmen, S.A. Sociedad 411, Stgo. y Zairaiche	Murcia	3.623/88	869.459
30/64.675	Carmen Caballero Ibáñez Calvo Sotelo, 46.	Alcantarilla	17.955/88	26.232
30/65.008	IPRE, S.A.L. Alamos, 5	Murcia	524/89	609.249

Murcia, 14 de noviembre de 1989.—El Tesorero Territorial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 612)

Número 11047

**TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de resolución de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, nº 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado boletín, justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº Patronal	EMPRESA	Localidad	Nº Res.	Importe
30/66.854	Pinturas y Decoración I.B., S.L. C/. Obreros Tana, 2, bajo	Beniján	63/88	2.547.153
30/70.601	José Antonio Cámara Martínez Cmno. Monteagudo, 40	Murcia	59/88	432.613
30/79.628	Miguel Sánchez Martín Bodegones, 2	Murcia	83/88	632.757

Murcia, 15 de noviembre de 1989.—El Tesorero Territorial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 618)

Número 10953

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LORCA****Edicto de subasta**

Don Tomás Crespo Ramos, Jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por esta sección contra don Calixto García Angel, vecino de Aguilas, por débitos a la Hacienda importante por principal, recargos de apremio y costas presu-puestas, la suma de diez millones seiscientos diez mil quinientas trece pesetas, se ha dictado la siguiente:

''Providencia: Autorizada por la Dependencia de Recaudación de la provincia por acuerdo de fecha 8 de noviembre de 1989, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor don Calixto García Angel, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 9 de enero de 1990, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Murcia, observándose en su trámite y realización las prescripciones del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y su cónyuge y en su caso a terceros poseedores y acreedores hipotecarios y anúnciese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los tabloneros de anuncios de la Administración de Hacienda y Ayuntamiento de Lorca, remitiendo un ejemplar a la Delegación de Hacienda''.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Mitad indivisa de la finca siguiente: Urbana. Número seis. Local destinado a vivienda en la planta segunda alta del inmueble, número veintisiete de la calle Ramón y Cajal, de la villa de Aguilas, a la derecha del mismo, mirando desde la calle, al que se accede por medio de escalera. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y nueve decímetros cuadrados. Cuota de participación: once enteros con noventa y cuatro centésimas de otro por ciento. Inscrita al tomo 1.957, folio 61 vuelto, finca número 32.874, inscripción 3ª.

Valor de la totalidad de la finca: 5.200.000 pts.

Cargas que han de quedar subsistentes:

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, por importe al día 4 de octubre de 1989, de: 2.468.932 pts.

Diferencia: 2.731.068 pesetas.

Valor de la mitad indivisa, que servirá como tipo de subasta en 1ª licitación ..... 1.365.534 pts.

Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3 910.356 pts.

Tipo de subasta en 2ª licitación 75% . 1.024.150 pts.

Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3 682.766 pts.

2º— Todo licitador depositará previamente en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, que se halla de manifiesto en esta oficina, hasta una hora antes de la subasta.

5º— Que el Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes si no fuesen objeto de remate en la subasta.

6º— Que desconociéndose la existencia de otros acreedores hipotecarios, de existir, se tendrán por notificados por medio del presente edicto.

7º— Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse los bienes directamente por la mesa, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación.

Lorca, 16 de noviembre de 1989.

Número 11099

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia****Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación****Negociado de Depósito de Estatutos****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 10 horas del día 23 de noviembre de 1989, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada "Asociación de Agricultores y Pecuarios del Mediterráneo de Alguazas (Murcia)" AGRIMED, expediente número 30/618, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización: Juan Antonio Bravo Jiménez y otros. (D.G. 622)

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 11246

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 1.057/84 a instancia de Copele, S.L., contra don Jesús Lloret Lloret y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.206.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de enero de 1990 próximo y hora de las 11'15; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de marzo próximo y hora de las 11'15.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 29 de marzo próximo de las 11'15, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que haya cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer

adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.º) Un televisor, marca Spestra SK2 de 24 pulgadas, color. Valorado en 15.000 pesetas.

2.º) Un frigorífico, marca Corcho, de 315 litros. Valorado en 3.000 pesetas.

3.º) Una cocina, marca Corcho. Valorada en 2.000 pesetas.

4.º) Rústica. Una parcela de tierra regadío, en término de Orcheta, partido de La Palmera, comprensivo de 6 áreas de extensión superficial, con una hora de agua del riego Mayor, ahora está plantado de limones. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, al tomo 492, libro 10 de Orcheta, folio 193, finca 1.567. Valorada en 150.000 pesetas.

5.º) Rústica. Una porción de tierra secano, en término de Orcheta, partido de Antequera, comprensiva de 80 áreas de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, al tomo 492, libro 10 de Orcheta, folio 201, finca 1.570. Valorada en 715.000 pesetas.

6.º) Rústica. Porción de tierra regadío, en término de Orcheta, partido del Collado o Privados, de 12 áreas de extensión superficial, con derecho a 42 minutos de agua para su riego, casa turno del Mayor de Orcheta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, al tomo 14, libro 2 de Orcheta, folio 85, finca 268. Valorada en 321.000 pesetas.

Dado en Murcia, a vientiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 11276

#### JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

#### EDICTO

Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecución número 84/89, a instancia de doña María Elena Vallejo Martínez, asistida legalmente por su padre Dalmacio Vallejo Pérez, contra la empresa Juan Alarcón Aragón, en acción sobre despido ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. señor Ibáñez de Aldecoa. Cartagena a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y dése traslado de su contenido a la otra parte, y en su virtud, para la nueva comparecencia en autos de las partes se señala la audiencia del día nueve de enero de 1989 y hora de las 10'30 de su mañana, librando las correspondientes cédulas. Lo mandó y firma S.S.I. de lo que doy fe. M/ Fdo: Ibáñez de Aldecoa. Ante mí. R.E. Nicolás. Rubricados.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase a la citación mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada empresa Juan Alarcón Aragón que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su citación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez.— La Secretario.

Número 11375

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña María Isabel Gascón Martínez, contra Eco-Servi, S.A., en acción sobre salarios, proceso número 1.502/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de enero de 1990 y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Eco-Servi, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 29 de noviembre de 1989.— El Secretario.

Número 11452

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos ejecutivos número 30/88 a instancia de don Jesús Sánchez Muñoz, como representante legal de la Sociedad Calzados Aries, S.L., representada por el Procurador don José Antonio García García contra don Pedro Cervera So-

to y esposa esta a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario en reclamación de 4.885.834 pesetas de principal y 2.400.000 pesetas de intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes muebles e inmuebles embargados a resultas de este procedimiento señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 11 de enero de 1990 por el tipo de tasación; En 2.ª subasta el 5 de febrero de dicho año con rebaja del 25%; en 3.ª subasta, sin sujeción a tipo el 2 de marzo de dicho año. Todas las subastas se celebrarán a las 12 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la planta 6.ª del Palacio de Justicia, calle Angel Bruna 21. Los bienes que se sacan a subasta serán en dos lotes, muebles e inmuebles y que son los siguientes:

**Bienes inmuebles**

Número 34.— Vivienda en planta 3.ª del bloque I de la zona del Ensanche, calle General Mola de esta ciudad. Superficie útil de 86,83 metros cuadrados. Inscrita al libro 64, folio 188, finca número 7.759, sección San Antón. Valorada a efectos de subasta en 750.000 pesetas.

**Bienes muebles**

Vehículo furgón marca Iveco, Dally 35-8, matrícula MU-8844-Z. Valorado en 900.000 pesetas.

Vehículo turismo marca Citroën CX Palas 2.400, matrícula MU-0924-J. Valorado en 300.000 pesetas.

2.000 pares de zapatos de caballero, de los números 38 al 45, ambos inclusive, de diversas características, modelos y colores. Valorados en 1.000.000 de pesetas.

3.000 pares de zapatos de señora de los números 34 al 40, ambos inclusive, también de diversas características, modelos y colores. Valorados en 1.000.000 de pesetas.

600 pares de zapatos de niño, de los números 20 al 33, ambos inclusive, de diversas características, modelos y colores. Valorados en 180.000 pesetas.

168 bandejas de estanterías con sus correspondientes ángulos, todas metálicas. Valoradas en 168.000 pesetas.

2 mostradores de madera de tres metros (tipo expositor con madera y cristal). Valorados en 20.000 pesetas.

7 expositores (especial para zapa-

teria, con bandejas inclinadas para la exposición de los mismos). Valoradas en 105.000 pesetas.

2 mostradores. Valorados en 30.000 pesetas.

1 máquina registradora, marca General, modelo 2122ER. Valorada en 75.000 pesetas.

30 lejas expositor (del tipo inclinadas para zapatos). Valoradas en 60.000 pesetas.

48 cajas de crema limpiadora de zapatos Búfalo. Valoradas en 5.000 pesetas.

1 mostrador de siete metros de madera. Valorado en 10.000 pesetas.

4 sillas de anea. Valoradas en 4.000 pesetas.

1 máquina registradora marca Cassio, modelo 2010. Valorada en 75.000 pesetas.

242 bandejas expositor (inclinadas, especial para zapatos). Valoradas en 121.000 pesetas.

Siendo el total de los bienes muebles la cantidad de 4.053.000 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual en metálico del 20% del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer posturas por escrito ante este Juzgado, acreditando haber depositado la referida cantidad del 20% del tipo de valoración; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los referidos bienes; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de ceder a un tercero.

Se podrán hacer posturas por escrito cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C.

Cartagena, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 11453

### CAMPOS DEL RIO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1989, y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 252 de 3 de noviembre de 1989, relativo a la aprobación provisional de imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17-4 de la citada Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las citadas Ordenanzas Fiscales.

Campos del Río, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— La Alcaldesa.— El Secretario.

### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Fundamento legal

**Artículo 1.º** — Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 60.1, a), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

#### Elementos de la relación tributaria fijados por Ley

**Artículo 2.º** — La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de

beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Tipos impositivos y cuota

**Artículo 3.º** — Conforme el artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

<b>A) En bienes de naturaleza urbana</b>	%
— En función de la población (2.069 habitantes de derecho) .....	0,50
— Por prestar el Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el artículo 24 de la Ley 7/1985 .....	-----
<b>Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana</b>	0,50
<b>B) En bienes de naturaleza rústica</b>	
— En función de la población (2.069 habitantes de derecho) .....	0,65
— Por prestar el Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el artículo 24 de la Ley 7/1985 .....	-----
— Municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representen más del 80% de la superficie total del término .....	0,15
<b>Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica</b>	0,80

**Artículo 4.º** — La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,50 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,80 por ciento, totalizado en el apartado B) del mismo artículo.

#### Gestión, liquidación, inspección y recaudación

**Artículo 5.º** — La gestión, inspección y recaudación

de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Infracciones y sanciones**

**Artículo 6.º** – Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Vigencia**

**Artículo 7.º** – La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de octubre de 1989.

En Campos del Río, a 2 de noviembre de 1989.– La Alcaldesa.– El Secretario.

del Título II de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3.º** – De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 0%.

**Cuota tributaria**

**Artículo 4.º** – La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas en el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantías:

<b>Potencia y clase de vehículo</b>	<b>Cuota Pts.</b>
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	2.000
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	5.400
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	11.400
De más de 16 caballos fiscales .....	14.200
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas .....	13.200
De 21 a 50 plazas .....	18.800
De más de 50 plazas .....	23.500
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil .....	6.700
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil .....	13.200
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil ..	18.800
De más de 9.999 Kgs. de carga útil .....	23.500
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	2.800
De 16 a 25 caballos fiscales .....	4.400
De más de 25 caballos fiscales .....	13.200
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil .....	2.800
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil .....	4.400
De más de 2.999 Kgs. de carga útil .....	13.200
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores .....	700
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	700
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	1.200
Motocicletas de 250 c.c. hasta 500 c.c. ....	2.400
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ...	4.800
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	9.600

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**Fundamento legal**

**Artículo 1.º** – Este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, previsto en el artículo 60.1, c), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Elementos de la relación tributaria fijados por la Ley**

**Artículo 2.º** – La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 4.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo Segundo,

**Artículo 5.º** – Se establece, como instrumento acreditativo del pago del impuesto:

- Recibo.
- Justificante de ingreso bancario.

### **Gestión, liquidación, inspección y recaudación**

**Artículo 6.º** – 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora, se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

**Artículo 7.º** – 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2.– En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.– El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público en el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

### **Infracciones y sanciones**

**Artículo 8.º** – Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### **Disposición transitoria**

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso

de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

### **Disposición final**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### **Aprobación**

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de octubre de 1989.

En Campos del Río, a 31 de octubre de 1989.– La Alcaldesa.– El Secretario.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

### **Fundamento legal**

**Artículo 1.º** – Este Ayuntamiento de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previsto en el artículo 60.2 de esta Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

### **Naturaleza del tributo**

**Artículo 2.º** – El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto.

### **Hecho imponible**

**Artículo 3.º** – El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

### **Sujetos pasivos**

**Artículo 4.º** – Son sujetos pasivos de este impuesto:

- a) A título de contribuyente, las personas físicas o

jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

b) En concepto de sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

### Exenciones, reducciones y bonificaciones

**Artículo 5.º** – De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

### Base imponible

**Artículo 6.º** – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra presupuesto de ejecución material.

### Cuota tributaria

**Artículo 7.º** – La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2,40 por ciento.

### Devengo

**Artículo 8.º** – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

### Normas de gestión

**Artículo 9.º** – 1. Concedida la preceptiva licencia, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

2.– Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones y obras sin haberse obtenido la preceptiva Licencia el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado la Licencia, y

b) Contra el solicitante de la Licencia y/o el dueño de las construcciones, instalaciones y obras, si fuera persona distinta.

**Artículo 10.**– El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras, efectivamente realizadas, y a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

### Liquidación, inspección y recaudación

**Artículo 11.**– La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Infracciones y sanciones

**Artículo 12.**– Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas por la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### Vigencia

**Artículo 13.**– La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de octubre de 1989.

En Campos del Río, a 31 de octubre de 1989.– La Alcaldesa.– El Secretario.

## ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

### Fundamento legal

**Artículo 1.º** – Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 60.2 de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

### Naturaleza del tributo

**Artículo 2.º** – El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto directo.

### Hecho imponible

**Artículo 3.º** – 1. Este impuesto grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

2.– No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### Exenciones y bonificaciones

**Artículo 4.º** – En este impuesto, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 106, establece exenciones:

1.– Cuando los incrementos de valor se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen, y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago a sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

2.– Cuando la obligación de satisfacer el impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y demás Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas, o en las que se integre dicho Municipio y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya re-

conocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas re-vertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

**Artículo 5.º** – Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por ciento de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1988, de 26 de diciembre, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento.

**Artículo 6.º** – Salvo en los supuestos contemplados en los dos artículos anteriores, no se concederán otras exenciones o bonificaciones que a las que, en cualquier caso, puedan ser establecidas por precepto legal que resulte de obligada aplicación.

### Sujetos pasivos

**Artículo 7.º** – Son sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

### Base imponible

**Artículo 8.º** – 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.– El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

Período	%
a) Período de 1 hasta 5 años .....	2,6
b) Período de hasta 10 años .....	2,4
c) Período de hasta 15 años .....	2,5
d) Período de hasta 20 años .....	2,6

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3.– Para determinar el porcentaje a que se refiere el anterior apartado 2, se aplicarán las reglas siguientes:

1.º El incremento de valor de cada operación gravada

por este impuesto, se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento, para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.<sup>a</sup> El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

3.<sup>a</sup> Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta, conforme a la regla 1.<sup>a</sup>, y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual, conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

4.— En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5.— En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos de dominio, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el apartado 2 de este artículo se aplicará sobre la parte de valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6.— En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado 3 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

7.— En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenidos en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

### Cuota tributaria

**Artículo 9.<sup>o</sup>** — La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente: 22%.

### Devengo

**Artículo 10.—** El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmite la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

**Artículo 11.—** Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno, o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

**Artículo 12.—** Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no precederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

**Artículo 13.—** En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según lo indicado en el artículo anterior.

### Normas de gestión

**Artículo 14.—** 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración según modelo establecido por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y a la que se acompañará el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición y el último recibo del Impuesto sobre Inmuebles o fotocopia del mismo.

2.— La declaración a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3.— Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Los sujetos pasivos del tributo podrán autoliquidar el mismo utilizando los impresos que les facilite el Ayuntamiento. La cuota resultante de la misma habrá de ser ingresada dentro de los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

4.- El Ayuntamiento podrá requerir a las personas interesadas para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince a petición del interesado, otros documentos que estime necesario para llevar a efecto la liquidación del Impuesto; incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones tributarias previstas en el artículo 19 de esta Ordenanza.

**Artículo 15.-** Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 7.º de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del mismo artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

**Artículo 16.-** Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

#### Liquidación, inspección y recaudación

**Artículo 17.-** La liquidación, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Infracciones y sanciones

**Artículo 18.-** Se aplicará el régimen de infracciones

y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Artículo 19.-** La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de octubre de 1989.

En Campos del Río, a 31 de octubre de 1989.- La Alcaldesa.- El Secretario.

### ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PUBLICOS Y ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS MISMOS

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 117 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1.091/1988 de 23 de septiembre; Ley General Tributaria y los preceptos contenidos en esta Ordenanza Reguladora de los mismos, a través de estas normas generales.

#### Naturaleza y objeto

**Artículo 1.º - 1.** Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por:

- a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- b) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia de la Entidad Local perceptora de dichas contraprestaciones, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.

- Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

2.- No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.

- b) Alumbrado en vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación preescolar y educación general básica.

### Obligados al pago

**Artículo 2.º – 1.** Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

2.– No estarán obligadas al pago de precios públicos las Administraciones Públicas por los aprovechamiento inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3.– El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c) Declarar el domicilio, conforme al artículo 7 de esta Ordenanza General.
- d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentación que se deban llevar y conservar con arreglo a la Ley.

### Responsables subsidiarios y solidarios

**Artículo 3.º –** Quedan obligados, igualmente, al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

**Artículo 4.º –** Serán responsables subsidiarios:

- a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de la deuda en los casos que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consistieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.
- b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las

obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

**Artículo 5.º –** En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurren la siguientes circunstancias:

- a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.
- b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

**Artículo 6.º –** Serán responsables solidarios:

- a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y
- b) Los copartícipes en las entidades jurídicas en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios.

La liquidación, en su caso, será notificada al responsable solidario al mismo tiempo que al obligado al pago.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda.

### Domicilio de los obligados al pago

**Artículo 7.º – 1.** La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquéllos en cualquier documento

de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2.— En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

### Cuantía de los precios públicos

**Artículo 8.º** — 1. En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del costo final del servicio o actividad se tendrá en cuenta los costes directos e indirectos presupuestarios, y las amortizaciones técnicas extrapresupuestarias.

Para la determinación de los costes concretos de cada servicio prestado o actividad realizada, se tendrá en cuenta, además, los costes fijos y los variables.

2.— En la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, el importe del precio se fijará tomando como referencia el valor del mercado, o el de la utilidad derivada de aquéllos.

La utilidad derivada podrá determinarse calculando el coste financiero que supondría la adquisición de un bien de similares características y análoga situación, aplicando el interés legal del dinero.

3.— Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores; en estos casos y cuando se trate de los precios públicos a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

4.— Toda propuesta de fijación de la cuantía de los precios públicos, deberá ir acompañada de un estudio económico-financiero que justifique el importe que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondiente y, en su caso, las utilidades y prestación de los servicios, o los valores del mercado, que se hayan tomado como referencia.

5.— En la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el uno y medio por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas en cada término municipal.

### Indemnizaciones y reintegros

**Artículo 9.º** — Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

### Administración y cobro de los precios públicos

**Artículo 10** — 1.— La administración y cobro de los precios públicos se realizará por los Organismos, Servicios Organos o Entes que hayan de percibirlos, que podrán establecer normas concretas para la gestión de los mismos.

2.— La obligación de pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza nace:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de concederse la correspondiente licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

c) En la prestación de servicios y realización de actividades, cuando se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad.

3.— El pago del precio público se realizará:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo al solicitar la correspondiente licencia, como depósito previo, conforme al artículo 47.1 de la Ley 39/1988, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) En la prestación de servicios y realización de actividades en el momento de la presentación al obligado a pagarlo del tique, recibo o factura correspondiente.

4.— Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no se realice la actividad, no tenga lugar la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.

### Procedimiento de apremio

**Artículo 11** — 1. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2.— Los Organismos, Servicios, Organos o Entes, que soliciten el apremio de sus precios públicos, acompañarán la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3.— El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

**Prerrogativas de los precios públicos**

**Artículo 12** — De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 8/1989, de 13 de abril, los precios públicos, como integrantes de la Hacienda Local, gozarán entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 71, 73, 74, 75, 111, 112 y 126 de la Ley General Tributaria.

**Disposición adicional**

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, es la señalada en cada una de las Tarifas que se detallan a continuación.

**Tarifas y otras normas concretas de aplicación**

**A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público municipal:**

1.— Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, 100 pesetas ml. y día.

2.— Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, 100 pesetas m2 día.

Por día de mercado callejero, 100 pesetas/m2.

Por reserva de espacio en el mercado callejero, 2.500 pestas al año.

Por ocupación ferias, 150 pesetas/m2./día.

3.— Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, 10.000 pesetas año.

**B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:**

**Tarifa por servicio de guardería infantil Virgen del Rosario:**

	<b>Pesetas</b>
— Por cada niño sin servicio de comedor . . . . .	4.500
— Por cada niño con servicio de comedor . . . . .	6.000
— Por derechos de inscripción . . . . .	1.500

**Disposición final**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

Esta Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de octubre de 1989.

En Campos del Río, a 31 de octubre de 1989.— La Alcaldesa.— El Secretario.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Fundamento y naturaleza**

**Artículo 1.º** — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio Público de Cementerio Municipal, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Hecho imponible**

**Artículo 2.º** — Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; conservación de los espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**Sujeto pasivo**

**Artículo 3.º** — Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta tasa.

**Responsables**

**Artículo 4.º** — Responderán solidariamente de las

obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Exenciones, reducciones y bonificaciones**

**Artículo 5.º** – 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.– No obstante lo anterior, gozarán exención los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencias, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúe en la fosa común.

**Base imponible y cuota tributaria**

**Artículo 6.º** – 1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

	<b>Pesetas</b>
Por cada m2 para panteón familiar .....	6.045
Por cada m2 para tumba .....	5.500
Inhumaciones, exhumaciones trasladados y reducción de restos por cada acto señalado .....	2.000
Por cada traspaso o cesión de derechos en panteones .....	8.000
En tumbas .....	5.000

**Artículo 7.º** – 1. Permutas y transmisiones. Cuando el titular del derecho de la concesión administrativa no hubiera hecho uso de la misma, podrá transmitir sus derechos, abonando el nuevo titular, la cantidad fijada en el apartado D del artículo anterior. Cuando se trata de transmisiones entre parientes hasta segundo grado, debiendo acreditarse documentalmente esta condición.

2.– Cuando se trate de transmisiones entre parientes de tercer grado o entre convecinos el 40 por ciento de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la corporación de cada transmisión.

3.– La titularidad de toda concesión administrativa por uso privativo del subsuelo, suelo o vuelo de propiedad municipal dentro del recinto del cementerio podrá ser transmitida mediante acuerdo corporativo y pago de la tasa vigente por tal hecho.

**Artículo 8.º** – A los titulares de concesiones sobre propiedad municipal del cementerio a quienes no interesen continuar en el uso de los bienes de dominio público, revertirán dichos derechos al Ayuntamiento, quien en concepto de indemnización reintegrará parte de lo ingresado proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la concesión, salvo cuando hubieran transcurrido más de veinte años de la fecha del otorgamiento de la concesión, en base a la cuantía de la tasa ingresada.

**Devengo**

**Artículo 9.º** – Esta Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del Servicio, entendiéndose que esta iniciación se produce con la solicitud de aquél.

**Gestión, liquidación, inspección y recaudación**

**Artículo 10.** – 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictada para su desarrollo.

2.– Los sujetos pasivos solicitarán los servicios de que se trate. Una vez liquidados, su ingreso directo en las Arcas Municipales se realizará en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3.– El Ayuntamiento puede exigir el depósito previo.

**Infracciones y sanciones**

**Artículo 11** – Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Vigencia**

**Artículo 12.** – Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de octubre de 1989.

En Campos del Río, a 31 de octubre de 1989.–La Alcaldesa.– El Secretario.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACION DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**

**Fundamento y naturaleza**

**Artículo 1.º** – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Hecho imponible**

**Artículo 2.º** – Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

**Sujeto pasivo**

**Artículo 3.º** – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de las fincas, cuando se trate de la concesión o licencia de acometida a la red.
- b) Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, en el caso de los servicios de alcantarillado.

2.– En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**Responsables**

**Artículo 4.º** – Responderán solidariamente de las

obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Exenciones, reducciones y bonificaciones**

**Artículo 5.º** – No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Base imponible**

**Artículo 6.º** – Constituye la base imponible de esta Tasa:

- 1.– En la autorización a la acometida, una cantidad fija por una sola vez.
- 2.– En los servicios de alcantarillado y depuración, los metros cúbicos de agua consumida, que no podrán ser inferiores al mínimo facturable por su suministro, por considerarse estos consumos como mínimos exigibles.

**Cuota tributaria**

**Artículo 7.º** – 1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 10.000 pesetas.

3.– La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

	<b>Pesetas</b>
Saneamiento:	
Uso doméstico .....	7,63/m3
Uso industrial .....	10,90/m3

**Devengo**

**Artículo 8.º** – 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solici-

tud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.— Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

### Gestión, liquidación, inspección y recaudación

**Artículo 9.º** — 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.— Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formulará las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

3.— Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

### Infracciones y sanciones

**Artículo 10.** — Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### Vigencia

**Artículo 11.** — Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de octubre de 1989.

En Campos del Río, a 31 de octubre de 1989.— La Alcaldesa.— El Secretario.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

### Fundamento y naturaleza

**Artículo 1.º** — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### Hecho imponible

**Artículo 2.º** — 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamiento y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.— A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

### Sujeto pasivo

**Artículo 3.º** — 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.— Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

### Responsables

**Artículo 4.º** — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en ge-

neral, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Exenciones, reducciones y bonificaciones**

**Artículo 5.º** – No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la publicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Base imponible**

**Artículo 6.º** – Constituye la base imponible de esta Tasa, la unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

**Cuota tributaria**

**Artículo 7.º** – 1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

Tarifas	Pesetas
1.– Por cada vivienda familiar, cuota anual .....	4.000
2.– Por cada local de negocios destinado a pescadería, carnicería, imprenta, cuota anual .....	8.000
3.– Por cada local destinado a farmacia, cuota anual .....	8.000
4.– Por cada local destinado a tienda de ropa y artículos de regalo, cuota anual .....	8.000
5.– Por cada local destinado a tienda de comestibles, cuota anual .....	8.000
6.– Por cada local destinado a fábrica de conservas y que contasen con un número de operarios no superior a cincuenta, cuota anual .....	20.000
7.– Por cada local destinado a fábrica de conservas y que cuente con un número de operarios superior al anterior, cuota anual .....	30.000
8.– Por cada local de negocios destinado a bancos y cajas de ahorros, cuota anual .....	50.000
9.– Por cada local de negocios destinado a talleres de reparación de automóviles, cuota anual .....	8.000

10.– Por cada local de negocios destinado a círculo de recreo, discoteca, bar, verbenas, cafeterías y similares, cuota anual .....

10.000

11.– Por cada local comercial e industrial no comprendido en los epígrafes anteriores, a calcular dependiendo de la cantidad y actividad. ....

--

2.– Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

**Devengo**

**Artículo 8.º** – 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.– Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

3.– Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

4.– Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5.– El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

**Gestión, liquidación, inspección y recaudación**

**Artículo 9.º** – La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Infracciones y sanciones**

**Artículo 10.** – Se aplicará el régimen de infracciones

y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollen.

### Vigencia

**Artículo 11.** – Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de octubre de 1989.

En Campos del Río, a 2 de noviembre de 1989.– La Alcaldesa.– El Secretario.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3.– Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

### Fundamento y naturaleza

**Artículo 1.º** – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por realización de la actividad administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### Hecho imponible

**Artículo 2.º** – 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por la correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.– A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

### Sujeto pasivo

**Artículo 3.º** – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

### Responsables

**Artículo 4.º** – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Exenciones, reducciones y bonificaciones

**Artículo 5.º** – No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

### Base imponible

**Artículo 6.º** – Constituye la base imponible de esta Tasa la cuota del Tesoro de la Licencia Fiscal o del im

puesto sobre actividades económicas, que correspondan al establecimiento.

### Cuota Tributaria

**Artículo 7.º** – La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 400% sobre la base definida en el artículo anterior.

1. En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con una cuota mínima a satisfacer de 10.000 pesetas.

### Devengo

**Artículo 8.º** – 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.– Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.– La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

### Gestión, liquidación, inspección y recaudación

**Artículo 9.º** – La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de po-

nerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

### Infracciones y sanciones

**Artículo 10.** – Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### Vigencia

**Artículo 11.** – Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de octubre de 1989.

En Campos del Río, a 31 de octubre de 1989.– La Alcaldesa.– El Secretario.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

### Fundamento y naturaleza

**Artículo 1.º** – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de Abastecimiento de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

### Hecho imponible

**Artículo 2.º** – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable que conforme a lo establecido en el artículo 26.1.A, de la Ley 7/85 de 2 de abril es de prestación obligatoria por todos los municipios del Estado.

Asimismo, constituye el hecho imponible, la actividad de la Administración encaminada a la prestación del servicio y el mantenimiento del mismo.

### Sujeto pasivo

**Artículo 3.º** – Son sujetos pasivos contribuyentes, los

solicitantes de la autorización o beneficiarios de la prestación del servicio y en su caso los titulares de la autorización concedida.

**Responsables**

**Artículo 4.º – 1.** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Cuota tributaria**

**Artículo 5.º –** La cuota tributaria se determina por la siguiente tarifa, aprobada por la Orden de 13 de julio de 1989, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del día 28 de julio de 1989.

Tarifas	Pesetas
A) Uso doméstico	
Mínimo de 15 m3 trimestre .....	654,45
Base consumo trimestral:	
Hasta 15 m3 .....	43,63/m3
De 16 a 30 m3 .....	49,08/m3
De más 30 m3 .....	52,72/m3
B) Uso industrial .....	56,72/m3
C) Conservación de contadores, abonado/mes .....	21,49
D) Conservación de acometidas, abonado/mes .....	20,49
E) Excesos de consumo municipal (más de 5 por 100 de lo facturado) .....	34,14/m3

**Bonificaciones**

**Artículo 6.º –** No se concederá bonificación o exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

**Devengo**

**Artículo 7.º –** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce por la solicitud de aquéllos. O en su caso cuando tengan lugar las circunstancias que exijan la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

**Declaración, liquidación e ingreso**

**Artículo 8.º – 1.** Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del enganche a la red general de abastecimiento de agua potable. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Una vez conectada la vivienda particular a la red general, las liquidaciones y el abono de las cantidades adeudadas a la Hacienda Municipal se realizarán trimestralmente conforme al Padrón que a tal efecto se realice por la Administración, y que se expondrá al público con anterioridad al cobro.

3. En el supuesto de licencia de acometida los servicios tributarios del Ayuntamiento practicarán la liquidación una vez concedida aquélla, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

**Infracciones y sanciones**

**Artículo 9.º –** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Vigencia**

**Artículo 10. –** Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de octubre de 1989.

En Campos del Río, a 31 de octubre de 1989.– La Alcaldesa.– El Secretario.

Número 11124

**LIBRILLA****EDICTO**

Por don José Francisco López Alcón, en representación de Supermercado Dama, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de establecimiento destinado a la venta de artículos de alimentación y otros con emplazamiento en calle Melendreras y esquina con 239.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla, 9 de noviembre de 1989.  
El Alcalde.

Número 11077

**MURCIA****ANUNCIO**

**Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del polígono de San Juan, para hacer posible la ampliación del hotel «Siete Coronas»**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1989, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del polígono de San Juan, para hacer posible la ampliación del hotel «Siete Coronas», sometiéndose a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 3 de noviembre de 1989.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 11083

**MOLINA DE SEGURA**

**Modificación P.G.O.U. de Molina de Segura en calle Albistur de Ribera de Molina**

La Corporación Plena en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 1989, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Iniciar los trámites tendentes a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en calle Albistur de Ribera de Molina, según solicitud de don Francisco Oliva Sánchez.

Dicho expediente, se somete a información pública durante el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en la oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Molina de Segura, 16 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 11084

**ABARÁN****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta, sexta y séptima de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, la Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

1.º Admitir provisionalmente a los siguientes aspirantes:

—Don Serafín García Herreros.  
—Don José Antonio Moreno Villa.  
—Don Gregorio Morales de Maya.

Excluidos: ninguno.

2.º Que de no producirse reclamaciones contra dicha resolución durante el plazo de quince días, se elevará a definitiva la citada lista.

3.º La composición del Tribunal calificador, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, queda de la manera siguiente:

Presidente: titular, don Antonio Morte Juliá, Alcalde-Presidente. Suplente, don Antonio Juliá Carrillo, Teniente de Alcalde.

Vocales: don Joaquín Martínez Sorio, titular; y don Antonio Pascual Martínez, suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Antonio Llamas Canaves, titular; y don Antonio Jover Pérez, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Silverio Morcillo Corredor, titular; y don Rafael Pérez Martínez, suplente, como funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación.

Don Vicente Ricardo Estévez Vargas, titular; y don José Quirantes Alonso, suplente, en representación de la Dirección Provincial de Tráfico.

Don Jesús H. Gómez Tornero, titular, y don Joaquín Belmonte Martínez, suplente, como Jefe Local de Sanidad y stto.

Secretario: don Carlos Luis Gómez López, titular, y don José María Moreno Molina, suplente, funcionarios de la Corporación.

Técnicos o expertos designados por el Presidente de la Corporación para la participación en distintas pruebas del concurso-oposición:

Doctor don Joaquín Belmonte Martínez.

Doctor don Juan Buendía Moreno.  
Psicólogo doña María José Ortega Ramos.

Monitor deportivo don Antonio García Molina.

4.º Para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente y de acuerdo con sorteo efectuado, se comenzará por los apellidos que empiecen con la letra H.

5.º Fijar como fecha de realización del primer ejercicio, la del 8 de febrero de 1990, a las 9 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de Abarán.

Lo manda y firma el señor Alcalde en Abarán, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 11309

**CIEZA****ANUNCIO**

En relación con el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza vacante de Arqueólogo, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos: don Joaquín Salmerón Juan.

Excluidos: don Tomás García Pérez (por no reunir los requisitos exigidos en la base 2.ª, apartado c, de las que rigen la convocatoria).

Segundo. El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: don Antonio Gómez Gómez, Primer Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía.

Vocales: en representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Miguel San Nicolás del Toro. Suplente, don Angel Iniesta San Martín.

En representación del Profesorado Oficial: titular, doña Ana María Muñoz Amilibia. Suplente, don Pedro Antonio Lillo Carpio.

En representación del funcionamiento de carrera de la Corporación: titular, don José Luis Díaz de Argandoña Gómez. Suplente, don José Pascual Gómez Morales.

En representación de la Jefatura del Servicio: titular, doña Remedios Sancho Alguacil. Suplente, don José Carlos Martínez Cano.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez. Suplente, don Tomás Muñoz Ruiz.

Tercero. Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto. El primer ejercicio de la fase de oposición dará comienzo el próximo día 4 de enero de 1990, a las 9 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Cieza, 7 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11310

**CIEZA****ANUNCIO**

En relación con el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza vacante de Diplomado en Ciencias Empresariales, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos: don Francisco Ayala Martínez.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: don Antonio Gómez Gómez, Primer Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía.

Vocales: en representación de la Comunidad Autónoma: titular, doña Carmen Almagro Guzmán. Suplente, don Juan Martínez Gil.

En representación del Profesorado Oficial: titular, don José Colino Sueiras. Suplente, don Domingo García Pérez de Lema.

En representación del funcionamiento de carrera de la Corporación: titular, don Antonio Villa Salmerón. Suplente, don José Pascual Gómez Morales.

En representación de la Jefatura del Servicio: titular, don José Luis Díaz de Argandoña Gómez. Suplente, don Pedro Antonio López Morcillo.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez. Suplente, don Tomás Muñoz Ruiz.

Tercero. Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto. El primer ejercicio de la fase de oposición dará comienzo el próximo día 16 de enero de 1990, a las 9 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Cieza, 7 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11324

**CIEZA**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente número 5/89 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a exposición pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en su caso.

Cieza, 7 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11325

**AGUILAS****EDICTO**

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto de Solares, correspondiente al presente ejercicio de 1989, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, que se contarán a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 5 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11078

**LORCA****EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Asfaltado y muro de contención de la calle Alegría, 1.ª fase» y de «Urbanización zona Diez Mandamientos barrio San Diego» y solicitada por la empresa contratante Salvador García Martínez la devolución de las garantías definitivas constituidas en su día, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 31 de octubre de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 11319

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Aprobado definitivamente por ausencia de reclamaciones el expediente número 4 de Modificación de Créditos por suplemento y habilitación en el presupuesto municipal único para 1989, se hace público el resumen por capítulos, que es el siguiente:

**Altas en gastos por suplemento:**

Capítulo I	Operaciones corrientes. Remuneraciones de personal.....	20.138.000
Capítulo II	Compras de bienes corrientes y de servicios.....	31.036.000
Capítulo IV	Transferencias corrientes.....	3.267.729
Capítulo VI	Operaciones de capital.....	2.300.000
Capítulo VII	Transferencias de capital.....	2.263.840
Capítulo IX	Variación pasivos financieros.....	175.000
	Total altas por suplementos.....	59.180.569

**Altas en gastos por habilitación:**

Capítulo IV	Operaciones de capital.....	12.276.113
	Total altas.....	71.456.682

**Bajas en gastos:**

Capítulo I	Operaciones corrientes. Remuneración personal.....	27.345.354
Capítulo II	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	28.421.328
Capítulo III	Intereses.....	13.090.000
Capítulo IV	Transferencias corrientes.....	500.000
Capítulo VI	Operaciones de capital.....	1.500.000
Capítulo IX	Variaciones pasivos financieros.....	600.000
	Total bajas.....	71.456.682

**Altas en gastos por habilitación:**

Capítulo VI	Operaciones de capital.....	9.936.700
-------------	-----------------------------	-----------

**Altas en ingresos:**

Capítulo VII	Transferencias de capital.....	9.936.700
--------------	--------------------------------	-----------

**RESUMEN:****A) De ordinario**

Altas y habilitaciones.....	71.456.682
Bajas.....	71.456.682

Nivelado

**B) De inversiones**

Altas en gastos.....	9.936.700
Altas en ingresos.....	9.936.700

Nivelado

Número 11320

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Definitivamente aprobado por ausencia de reclamaciones el expediente de modificación de crédito número 1 del Consejo Municipal de Bienestar Social se hace público, conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes con el siguiente resumen por capítulos:

## A) Altas:

## ESTADO DE GASTOS:

a) Operaciones corrientes		
Capítulo I	Remuneraciones del personal .....	2.043.107
Capítulo II	Compra bienes corrientes y servicios .....	4.469.186
Capítulo IV	Transferencias corrientes .....	2.000.000

## ESTADO DE INGRESOS:

b) Operaciones de capital		
Capítulo VII	Transferencias de capital .....	7.312.293

## B) Bajas:

## ESTADO DE GASTOS:

a) Operaciones corrientes		
Capítulo I	Remuneraciones del personal .....	1.000.000
Capítulo II	Compra de bienes corrientes y servicios .....	200.000
		Nivelado

Molina de Segura, 4 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11321

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Definitivamente aprobado por ausencia de reclamaciones el expediente de modificación de créditos número 1 del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles, se hace público conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes con el siguiente resumen por capítulos.

## A) Altas en gastos:

Capítulo 1	Operaciones corrientes. Remuneraciones personal .....	2.090.000
Capítulo 2	Compra de bienes corrientes y de servicio .....	1.060.000
Capítulo 3	Intereses .....	100.000
		3.250.000

## B) Bajas en gastos:

Capítulo 1	Operaciones corrientes. Remuneraciones personal .....	650.000
Capítulo 2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.600.000
		3.250.000
		Nivelado

Molina de Segura, 7 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11322

**MOLINA DE SEGURA****E D I C T O**

Definitivamente aprobado por ausencia de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número 1 del Instituto Municipal de Deportes, se hace público conforme a lo previsto en la legislación vigente, con el siguiente resumen por capítulos:

**Altas en el estado de gastos:**

Capítulo I	Operaciones corrientes. Remuneraciones de personal.....	200.000
Capítulo II	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	2.600.000
Capítulo III	Intereses .....	50.000
Capítulo VI	Transferencias corrientes.....	1.000.000
		<hr/>
		3.850.000

**Altas en el estado de ingresos:**

Capítulo IV	Transferencias corrientes.....	900.000
-------------	--------------------------------	---------

**Bajas en el estado de gastos:**

Capítulo I	Operaciones corrientes. Remuneraciones de personal.....	1.625.000
Capítulo II	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	1.325.000
		<hr/>
		3.850.000

---

 Nivelado

Molina de Segura, 7 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11323

**C E H E G I N****E D I C T O**

Aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Unico vigente, por acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 1989, queda expuesto al público por término de quince días hábiles para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, así como por el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Al propio tiempo se anuncia que de no presentarse reclamación de tipo alguno durante dicho plazo, se elevaría automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, quedando resumido al siguiente nivel de capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación actual
Capítulo 1	201.610.338	380.000	4.945.231	197.045.107
Capítulo 2	136.563.080	4.165.561		140.728.641
Capítulo 3	17.064.771		600.000	16.464.771
Capítulo 4	42.240.814	999.670		43.195.062
Capítulo 6	272.195.062			272.195.062
Capítulo 8	17.790.742			17.790.742
Capítulo 9	11.391.181			11.391.181
<b>TOTALES</b>	<b>698.855.988</b>	<b>5.545.231</b>	<b>5.545.231</b>	<b>698.855.988</b>

Cehegin, 4 de diciembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 10947

**CARTAGENA****A N U N C I O**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 12-IX-89, han sido aprobadas las bases para la contratación de la elaboración y ejecución del Programa de Actuación Urbanística en las áreas U.N.P. CO-3-CO-4. Dichas bases fueron expuestas al público sin que se interpusieran reclamaciones.

Se convoa, por Decreto de fecha 15-XI-89, concurso de la contratación citada, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que le sirven de base y en especial las que se resumen a continuación:

—El adjudicatario del concurso tendrá las obligaciones relativas al planeamiento, cesiones de suelo y urbanización a que se refiere la base cuarta del pliego.

—El sistema de actuación elegido es el de compensación.

—Fianza provisional: 5.000.000 de pesetas.

—Fianza definitiva: 20.000.000 de pesetas.

—Garantía para la ejecución del P.A.U.: 8% del coste de la urbanización proyectada.

Las plicas deberán presentarse en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, antes de las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

—Tras la apertura de plicas y el informe de la Comisión Especial se procederá a la adjudicación por el Pleno de la Corporación.

—El modelo de proposición será el siguiente:

Don... provisto del DNI... con domicilio en... en nombre propio (o en el de... NIF número... cuya representación acreditada con la escritura de poder que bastantada en forma acompaña) declara: Que conoce el pliego de bases y el expediente por lo que se rige el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la actuación urbanística en el área de suelo urbanizable no programado designada como CO-3 y CO-4, por el Plan General Municipal de Ordenación en vigor, mediante la elabora-

ción y ejecución del correspondiente Programa de Actuación Urbanística y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que, imponen las obligaciones del concurso, se compromete, caso de resultar adjudicatario, a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística correspondiente y a ejecutarlo en forma reglamentaria, cumpliendo el convenio con arreglo a todas y cada una de las condiciones del concurso y las que las mejoran y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

A) Que se compromete a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística dentro del plazo de... (máximo, el de la base cuarta).

B) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado, o en las normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

C) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la Legislación tributaria y laboral en todos sus aspectos.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Cartagena, 20 de noviembre de 1989.  
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.

Número 10941

**MURCIA****E D I C T O**

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 781/86 (artículo 125), a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

—Andrés López Pérez (D.N.I. 23.144.902), contratación de «Rehabilitación de la Casa Consistorial de Murcia (Intervención y Rentas), 1.ª fase», en 7.905.000 pesetas, por acuerdo de 7-9-1989.

—Hormigones Martínez, S.A. (CIF. A-28582013), contratación de «Pavimentación de calzada y aceras en el polígono de la Paz, sector, 3.ª fase», en 78.130.577 pesetas, por acuerdo de 7-9-1989.

—Hermanos Chelines, S.A. (CIF A-30075238), contratación de «Reposi-

ción y reparación de aceras en Paseo de Garay, 1.ª fase», en 19.500.000 pesetas, por acuerdo de 7-9-1989.

—Propanización y Climatización, S.A. (CIF A-30026520), contratación de «Instalación de calefacción por gasóleo-C en C.P. Nicolás de las Peñas», en 6.398.000 pesetas, por acuerdo de 21-9-1989.

—Propanización y Climatización, S.A. (CIF A-30026520), contratación de «Instalación de calefacción por gasóleo-C en C.P. de Vistabella», en 4.540.000 pesetas, por acuerdo de 21-9-1989.

—Propanización y Climatización, S.A. (CIF A-30026520), contratación de «Instalación de calefacción por gasóleo-C en C.P. Nuestra Señora de las Lágrimas en Cabezo de Torres», en 6.249.000 pesetas, por acuerdo de 21-9-1989.

—Juan García Mayol (D.N.I. 22.411.184), contratación de «Entubado brazales de acequia Alguazas Carril Cruz de la Alberca», en 3.329.136 pesetas, por acuerdo de 21-9-1989.

—Talleres Pellicer y Construcciones, S.A. (CIF A-30045983), contratación de «Entubado brazal de los Tordillos en Era Alta», en 2.401.898 pesetas, por acuerdo de 21-9-1989.

—Talleres Pellicer y Construcciones, S.A. (CIF A-30045983), contratación de «Alcantarillado en el tramo Este de la Senda de Granada en Churra», en 9.139.880 pesetas, por acuerdo de 21-9-1989.

—Antonio Hernández Lozano (D.N.I. 22.204.815), contratación de «Canalización de acequia la Daba en Nonduermas», en 3.742.877 pesetas, por acuerdo de 21-9-1989.

—Antonio Hernández Lozano (D.N.I. 22.204.815), contratación de «Ejecución de muro en carril de Los Leales de La Arboleja», en 2.850.000 pesetas, por acuerdo de 28-9-1989.

—Construcciones Villegas, S.L. (CIF B-30009039), contratación de «Rehabilitación de edificio en Plaza de Santa Catalina para Museo Ramón Gaya, segunda fase», en 39.352.588 pesetas, por acuerdo de 28-9-89.

—Pedro Ruipérez Gambín (D.N.I. 22.214.583), contratación de «Mejoras en el Mercado de Abastos del Carmen», en 4.040.126 pesetas, por acuerdo de 28-9-1989.

—Antonio Peñalver López (D.N.I. 22.399.140), contratación de «Mejoras en Mercado de Abastos de Vistabella», en 4.965.627 pesetas, por acuerdo de 28-9-1989.

—Pedro Ruipérez Gambín (D.N.I. 22.214.583), contratación de «Centro de educación compensatoria en Lobosillo», en 3.286.939 pesetas, por acuerdo de 6-10-1989.

—Pedro Ruipérez Gambín (D.N.I. 22.214.583), contratación de «Remodelación Club de la Tercera Edad en Los Martínez del Puerto», en 7.600.000 pesetas, por acuerdo de 6-10-1989.

—Pedro Ruipérez Gambín (D.N.I. 22.214.583), contratación de «Consultorio médico municipal en Valladolid», en 6.500.000 pesetas, por acuerdo de 6-10-1989.

—Francisco Pérez Hernández (D.N.I. 22.355.968), contratación de «Club de la Tercera Edad en antiguo local de la Juventud en La Albatalía», en 1.900.000 pesetas, por acuerdo de 6-10-1989.

—José García López (D.N.I. 22.339.525), contratación de «Acondicionamiento interior del cementerio Nuestro Padre Jesús de Espinardo» (año 1989) en 13.559.643 pesetas, por acuerdo de 6-10-1989.

—Andrés López Pérez (D.N.I. 23.144.902), contratación de «Mejoras en el Mercado de Abastos de Espinardo», en 2.950.000 pesetas, por acuerdo de 6-10-1989.

—Pedro López Sánchez (D.N.I. 22.411.101), contratación de «Mejoras en el Mercado de Abastos de La Alberca», en 5.300.000 pesetas, por acuerdo de 6-10-1989.

—Construcciones Villegas, S.L. (CIF B-30009039), contratación de «Rehabilitación Casa Consistorial (fachadas principales)», en 23.752.800 pesetas, por acuerdo de 6-10-89.

—José Frutos Moreno (D.N.I. 33.327.426), contratación de «Entubado del brazal de Los Sernas en Algezares», en 1.822.950 pesetas, por acuerdo de 6-10-1989.

—Francisco Ros Bastida (D.N.I. 22.355.663), contratación de «Mejoras en el Mercado de Abastos de Saavedra Fajardo (fase A)», en 8.044.781 pesetas, por acuerdo de 13-10-1989.

—Murtrafic, S.A. (A-30035927), contratación de «Regulación semafórica en cruce Avenida San Juan de la Cruz con las calles Jorge Manrique y Vicente Alexandre», en 6.097.978 pesetas, por acuerdo de 13-10-1989.

—Antonio Peñalver López (D.N.I. 22.399.140), contratación de «Canalización azarbe de Los Malenos y brazal de Alquibla en Senda de Los Garres», en 5.350.000 pesetas, por acuerdo de 19-10-1989.

—Construcciones Torreguil, S.A.L. (CIF A-30168801), contratación de «Centro Cultural Integral en San José de la Vega», en 6.177.059 pesetas, por acuerdo de 19-10-1989.

Murcia, 16 de noviembre de 1989.  
El Teniente Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 11074

### FORTUNA

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de exacciones municipales siguientes: impuesto sobre la publicidad; tasa por prestación del servicio de abastecimiento de aguas de marzo de 1988 a agosto de 1989; tasa por prestación del servicio de recogida de basuras; tasa por prestación del servicio de alcantarillado; tasa por el aprovechamiento especial de entrada de vehículos a través de las aceras; y tasa por el aprovechamiento especial de portadas, escaparates y vitrinas; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al objeto de que:

1. Sirva de notificación colectiva de todos los contribuyentes sujetos pasivos de las referidas exacciones, a los efectos previstos en los artículos 124-3 y 126 a 128 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

2. Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Comisión de Gobierno y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al propio tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos de las exacciones expresadas, referidas al ejercicio de 1989, que el período de cobranza voluntaria comenzará el 24 de noviembre y terminará el 24 de enero de 1990 y que, transcurrido dicho plazo, los recibos que resulten impagados incurrirán en el correspondiente recargo de apremio, sin más notificación ni requerimiento, y se sujetarán al procedimiento ejecutivo previsto en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, Instrucción General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, Instrucción General de Re-

caudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, y disposiciones concordantes y complementarias.

Fortuna, 24 de noviembre de 1989.  
El Alcalde.

Número 11075

### ALHAMA DE MURCIA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1989, se aprobaron los Padrones Municipales de las siguientes exacciones: solares sin edificar, solares sin vallar, publicidad estática, publicidad móvil, cotos de caza, vados permanentes y parada y situado de vehículos.

Quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

El cobro de los recibos se verificará en las oficinas de este Ayuntamiento en período voluntario hasta el 31 de enero de 1990.

Los obligados al pago que no hubiesen satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán, sin más notificación en el recargo del 20%, interés legal y costas que correspondan, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y la Ley General Tributaria.

Alhama de Murcia, 27 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 11119

### BULLAS

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1989, la subdivisión del polígono de actuación número 19, solicitada por Familia Reunida, S.A.; se expone al público por plazo de 15 días durante los que podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

El expediente con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales.

Bullas, 7 de noviembre de 1989.—El Alcalde.